

ANT: Carta S/N de Hidromaule S.A. y Eléctrica Puntilla S.A. y anexos, de fecha 17.06.2025, Ingreso OP N° 324295 de igual fecha

MAT.: Solicita informar respecto de la denuncia de las empresas coordinadas que se indican, respecto de su actuar e intervención en el procedimiento contencioso caratulado "Demanda de Eléctrica Puntilla S.A. e Hidromaule S.A. contra la Comisión Nacional de Energía", Rol N° C-435-2021, seguido ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

**DE : JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD (S)  
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

**A : DIRECTOR EJECUTIVO COORDINADOR ELECTRICO NACIONAL**

1. A través de carta indicada en ANT., los coordinados Eléctrica Puntilla S.A. e Hidromaule S.A. (En adelante empresas denunciantes), han formulado denuncia en contra de ese Coordinador Eléctrico Nacional (en adelante CEN), respecto de su actuar e intervención en el procedimiento contencioso caratulado "Demanda de Eléctrica Puntilla S.A. e Hidromaule S.A. contra la Comisión Nacional de Energía".
2. En su presentación, las empresas denunciantes imputan al CEN una actuación supuestamente contraria a derecho al intervenir como tercero coadyuvante en el proceso contencioso Rol C-435-2021 seguido ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante TDLC), así como por haber encargado y acompañado al expediente judicial el denominado "Informe Respecto de la Condición de Inflexibilidad del GNL", de fecha 29 de julio de 2024. Según exponen las empresas denunciantes, dichas actuaciones excederían las atribuciones legales conferidas al CEN por la Ley General de Servicios Eléctricos y constituirían infracción al principio de imparcialidad que rige su función legal.
3. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de bilateralidad, se remite a usted copia íntegra de la denuncia y de sus antecedentes anexos, a fin de que ese Coordinador, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, evacue un informe fundado respecto de los hechos expuestos en la presentación, aportando todos los antecedentes técnicos, jurídicos, administrativos y normativos que estime pertinentes.
4. Particularmente, se agradecerá al CEN pronunciarse sobre los siguientes aspectos:
  - Fundamento normativo de la intervención del CEN como tercero coadyuvante en el proceso ante el TDLC.



Caso:2259217 Acción:3979140 Documento:4606387  
V°B° MOF/JNS/MH./NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3979140&pd=4606387&pc=2259217>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1449 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)

- Justificación legal y funcional de la elaboración y acompañamiento del Informe Económico de fecha 29 de julio de 2024.
  - Conformidad de dichas actuaciones con el principio de imparcialidad, neutralidad y objetividad que debe regir la función del Coordinador.
  - Existencia de procedimientos internos o actas del Consejo Directivo que hayan motivado o respaldado formalmente dichas actuaciones.
5. Se solicita que el informe sea remitido indicando en el asunto “Caso TIMES 2259217”.

Saluda atentamente a Ud.,  
“Por orden del Superintendente”

**CRISTIAN ILLANES M.**  
Jefe División de Ingeniería de Electricidad (S)



Caso:2259217 Acción:3979140 Documento:4606387  
V°B° MOF/JNS/MH./NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3979140&pd=4606387&pc=2259217>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1449 – Santiago Downtown, Santiago Chile - [www.sec.cl](http://www.sec.cl)